



## Resolución Jefatural

### VISTOS:

El Informe N° D002217-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° D000068-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-JZM y el Informe Técnico N° 006-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP emitidos por el Responsable (e) de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, mediante la cual recomienda el alta de un bien patrimonial por motivo de reposición, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización. Que los bienes estatales, comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 11° de la Ley 29151, establece que *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 *“Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”*, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

- Artículo 2°, literal f) del numeral 2.2, Alta, es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;
- Artículo 10°, literal j), es atribución de las Entidades Públicas, el aprobar el Alta y la Baja de

sus bienes;

- Artículo 11°, que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica;

Que, el subnumeral 6.3.2, del numeral 6.3, del capítulo VI de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala que la adquisición de bienes mediante, **Reposición**, implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos:

- *Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada;*
- *Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; y,*
- *Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso que cuenten con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor.*

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2019 MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP, de fecha 23 de setiembre de 2019, elaborado por el responsable (e) de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, señala que en aplicación del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, se ha cumplido con todos los requisitos establecidos; en ese sentido, recomienda se dé el alta por reposición de un bien mueble, por el valor de S/. 2,330.00 (Dos mil trescientos treinta y 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones precedentes y en el marco de las normas citadas, resulta pertinente efectuar el trámite de alta de bien patrimonial cuyas características técnicas se detallan en el **Anexo N° 01**, adjunto al presente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Alta Contable y Patrimonial por la causal de reposición de un (01) bien patrimonial, cuyas características técnicas y valor se consignan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución, según lo establecido en el subnumeral 6.3.2, del numeral 6.3, del capítulo VI de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; con un valor ascendente a S/ 2,330.00 (Dos mil trescientos treinta con 00/100 soles).

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Coordinación de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes para incluir el bien dado de alta por reposición mediante la presente Resolución, en los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo Tercero.- REMITIR** a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, copia de la presente Resolución y el Informe Técnico.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## ANEXO 01

## DETALLE TÉCNICO DEL BIEN PROPUESTO PARA ALTA

N°	DENOMINACION BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSIÓN	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION S/.	CAUSAL DE ALTA	USUARIO	USUARIO/CUSTODIA
1	PROYECTOR	952278340062	EPSON	POWER LITE	X52Q8X0649L	BLANCO	S/D	BUENO	1503.020301	2,330.00	REPOSICIÓN	UOP	MARIBEL YANET ALVITES FLORES
SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS										2,330.00			
TOTAL DEL BIEN MUEBLE										2,330.00			